

MANUAL DE CONDUCTA

PARA AGENTES DE PASTORAL QUE REALIZAN
ACTIVIDADES CON NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES
Y PERSONAS VULNERABLES



DIÓCESIS DE
ZIQAQUIRÁ



COMPROMETIDOS
CON AMBIENTES ECLESIALES
SEGUROS



Introducción

Este manual establece los comportamientos, límites y responsabilidades de todos los agentes pastorales clérigos, religiosos y laicos que realicen actividades con niños, niñas, adolescentes (NNA en adelante) y personas vulnerables en cualquier institución, movimiento o actividad vinculada a la Diócesis de Zipaquirá; y de los NNA y personas vulnerables que participen de dichas actividades. Su finalidad es proteger la dignidad, la integridad y la seguridad de los menores, promoviendo ambientes eclesiales seguros.

Así mismo, constituye una herramienta preventiva de carácter normativo, diseñada para evitar situaciones de riesgo antes, durante y después de cada actividad. Será por tanto de obligatorio cumplimiento por lo que es necesario, subscribir una clausula de conocimiento y una promesa de observación.





Capítulo 1

Generalidades





1. Alcance de aplicación.

El Manual es obligatorio para:

- Clérigos, religiosos, catequistas, animadores juveniles, formadores de acólitos, entrenadores deportivos, coordinadores de coros, encargados de pastoral infantil, personal de logística, sacristanes, secretarias parroquiales, líderes de grupos misioneros, responsables de redes sociales parroquiales, voluntarios de campamentos, visitadores y todo laico que, por su labor, tenga contacto directo o indirecto con NNA y personas vulnerables.
- Actividades dentro y fuera del recinto parroquial, incluidas salidas, retiros, convivencias, campamentos y entornos digitales gestionados por la Iglesia.

2. Definiciones.

- 2.1.** Manual de conducta: Documento que establece las normas y comportamientos esperados de los agentes de pastoral clérigos, religiosos y laicos que acompañan procesos de evangelización de NNA y personas vulnerables dentro y fuera de las instituciones eclesiales con el fin de establecer responsabilidades en su protección y cuidado.
- 2.2.** Agente de pastoral: Laico, sacerdote, religioso o seminarista que coopera en la tarea evangelizadora y en el trabajo pastoral de la Iglesia; para el presente manual, especialmente en actividades que involucran a NNA y personas vulnerables.
- 2.2.1.** Clérigo: Término con el que se designa a quienes han recibido el sacramento del orden en su grado de diaconado, presbiterado o episcopado.



- 2.2.2.** Religioso: Fiel que pertenece a un Instituto de Vida Consagrada (IVC en adelante) o una Sociedad de Vida Apostólica (SVA en adelante) haciendo votos de castidad, pobreza y obediencia.
- 2.2.3.** Laico: Todo aquel fiel cristiano que, incorporado a Cristo por el bautismo, constituye el Pueblo de Dios y participa de la función sacerdotal, profética y real de Cristo y no ha recibido el sacramento del orden sagrado (diaconado, presbiterado o episcopado) ni ha profesado los votos religiosos en un IVC.
- 2.2.4.** Seminarista: Laico aspirante a recibir el sacramento del orden vinculado a un seminario donde recibe la formación inicial al sacerdocio ministerial.

3. Principios rectores.

- 3.1.** Dignidad humana: Cada persona es imagen de Dios y merece trato respetuoso.
- 3.2.** Cero tolerancia al abuso: No se permite ningún tipo de maltrato o comportamiento que ponga en riesgo a un menor.
- 3.3.** Corresponsabilidad: Junto con los clérigos y religiosos, los laicos mayores de 18 años, comparten la misión de proteger a los NNA y personas vulnerables.
- 3.4.** Transparencia: Todas las acciones se realizan a la vista de la comunidad y bajo rendición de cuentas.
- 3.5.** Empoderamiento y no discriminación: Promover la igualdad y los derechos de cada NNA y persona vulnerable, sin distinción de sexo, etnia o condición; y su capacidad de protegerse.



Capítulo 2

Estándares

Generales de

Comportamiento





Todo agente pastoral -sacerdote, religioso y laico- velará para que sus interacciones personales reflejen siempre y en toda circunstancia los ideales del Evangelio según las exigencias propias del ministerio recibido.

1. Evidenciará adherencia a los preceptos morales de la Iglesia Católica.
2. Respetará los derechos, la dignidad y el valor de cada persona humana, estableciendo relaciones de fraterna convivencia, de respeto, diálogo y auténtica comunión con todos.
3. Mantendrá un alto nivel de generosidad y competencia en su servicio eclesial, velando por el bienestar espiritual de sus hermanos en la fe, particularmente de los más vulnerables.
4. Deberá observar, igualmente, las virtudes humanas y cristianas y las leyes canónicas y civiles pertinentes.



Capítulo 3

Manual de

Conducta para

Clérigos





1. Conducta que ha de seguir el Clérigo en el trato con NNA y personas vulnerables en lugares eclesiales.

- 1.1. Evitará en cualquier lugar estar a solas con un NNA o persona vulnerable.
- 1.2. Velará para que ningún NNA o persona vulnerable ingrese o permanezca en instituciones diocesanas sin la compañía de su representante legal y/o acudiente, o con el debido consentimiento informado (ver anexo 1) para la actividad pastoral que se desarrolle.
- 1.3. Archivaré dentro de la institución eclesial los datos sensibles de los NNA y personas vulnerables y velaré por su adecuado uso según el consentimiento informado de datos (ver anexo 1).
- 1.4. Cuidará que al administrar el sacramento de la penitencia o brindar una asesoría espiritual a NNA o personas vulnerables, estos servicios se presten en lugares que correspondan a la dignidad espiritual que no den ocasión a la sospecha y no estén ocultos o alejados de los lugares donde ordinariamente se encuentran los fieles.



- 1.5.** Velará para que los espacios de encuentro con NNA y personas vulnerables inviten al mutuo respeto y a la confianza recíproca, garantizando que sean iluminados, visibles al público, libres de humo y propiciadores para el recogimiento y la oración.
- 1.6.** Reglamentará el uso de los baños por parte de los NNA y personas vulnerables para garantizar su privacidad y seguridad.
- 1.7.** Se asegurará que ningún menor de edad resida de forma parcial o estable en instituciones eclesiales o casas de habitación de sacerdotes.
- 1.8.** La norma anterior se aplica también a los jóvenes de 18 a 25 años, quienes sólo podrán residir en casas curales e instituciones diocesanas con autorización escrita del obispo, en cada caso solicitada por el párroco, el rector del Seminario o delegados de pastoral diocesana; estos últimos deberán informar de la necesidad de pernoctación de sus agentes de pastoral en estos rangos de edad en la programación anual de su delegación.
- 1.9.** Evitará el ingreso o permanencia de NNA y/o personas vulnerables en sus habitaciones privadas; si eventualmente se debe dar, ha de ser con la presencia de su representante legal o acudiente.
- 1.10.** Velará para que en las instalaciones eclesiales no se proporcione, ni se permita, el consumo de bebidas alcohólicas, de tabaco o de cualquier otra sustancia prohibida por la ley civil y/o por los preceptos morales de la Iglesia, en presencia de los NNA y/o personas vulnerables.
- 1.11.** Activará de manera inmediata la ruta de atención ante eventuales revelaciones por parte de NNA y/o personas vulnerables.



2. Conducta que ha de seguir el Clérigo en el trato con NNA y personas vulnerables en actividades pastorales dentro o fuera de las instalaciones eclesiales.

- 2.1.** Deberá contar siempre con la presencia y supervisión de adultos idóneos. Es responsabilidad del clérigo representante legal de la Institución eclesial indagar si estos han sido o esta siendo objeto de procesos judiciales por un delito que pudiera poner en riesgo la integridad física o moral de un menor. Si se constata en una posterior investigación antecedentes judiciales o recibe alguna denuncia de un inadecuado comportamiento, activará la ruta correspondiente y anexará el procedimiento en la carpeta del agente de pastoral.
- 2.2.** Presentará a los representantes legales o acudientes de los NNA y personas vulnerables una relación y descripción escrita de la(s) actividad(es) que se realizarán por parte de la institución eclesial y obtendrá su consentimiento previo al desarrollo (ver anexo 1).
- 2.3.** Dará conocer el manual de conducta para niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables que participan de actividades pastorales (ver anexo 2).
- 2.4.** Deberá ser prudente en lo que se refiere al contacto pastoral con un NNA y personas vulnerables propiciando el saludo de mano, evitando situaciones de contacto físico inapropiado (abrazos y besos) y el uso de un lenguaje o de expresiones inadecuados.



- 2.5.** Evitará y no consentirá el uso de un lenguaje o de cualquier tipo de material gráfico de contenido sexual explícito o violento.
- 2.6.** Evitará entrega de estímulos a los NNA y personas vulnerables. De ser necesario ha de ser en presencia de sus representantes legales y/o acudientes.
- 2.7.** Verificará que la conexión a internet utilizada en actividades o establecimientos eclesiales esté provista de filtros parentales necesarios para evitar el acceso a material inadecuado.
- 2.8.** Por ningún motivo o circunstancia podrá participar en la disciplina física o castigo corporal ejercidos contra un NNA o persona vulnerable, incluso si son llevados a cabo por su representante legal o acudiente, eventuales problemas de disciplina deberán ser tratados en coordinación con ellos. El castigo corporal nunca es aceptable en el entorno eclesial.
- 2.9.** Para toda actividad pastoral que implique que los NNA y/o personas vulnerables deban pernoctar fuera de su habitual lugar de residencia, informará y hará firmar el consentimiento de los representantes legales o acudientes de los NNA y/o personas vulnerables donde indique las actividades que serán desarrolladas, el reglamento, y se garantice la presencia de adultos idoneos acompañantes y representantes legales de algunos de los participantes.
- 2.10.** Se abstendrá de llevar a NNA o personas vulnerables en vehículos sin la compañía de sus representantes legales o acudientes; y, en ausencia de estos, sin el debido consentimiento informado en el que se especifique la finalidad, y la presencia de un adulto acompañante.



- 2.11.** Toda comunicación telefónico y/o digital será exclusivamente con los representales legales o acudientes de los NNA y/o personas vulnerables. Por ninguna razón se deberá iniciar o mantener conversaciones telefónicas o digitales con los NNA y/o personas vulnerables.
- 2.12.** Se abstendrá de la toma de fotografías a los NNA y/o personas vulnerables, su almacenamiento y publicación, tanto en redes sociales de la institución eclesial como personales. En caso de tener una finalidad pastoral deberá ser incluida en el consentimiento informado para ser firmado por los representales legales y/o acudientes de los NNA y/o personas vulnerables.
- 2.13.** Evitará la administración de cualquier tipo de medicamento sin el consentimiento escrito de los representantes legales o acudientes de los NNA y/o personas vulnerables. En caso de urgencia, informará al personal médico y a los representantes legales o acudientes.
- 2.14.** Velará para que al final de la actividad pastoral, los menores sean entregados solamente a sus representantes legales o acudientes.



Capítulo 4

Manual de Conducta para Consagrados y Laicos Vinculados con Instituciones Diocesanas que Realizan Actividades con NNA y Personas Vulnerables





1. Conducta que ha de seguir el laico y el consagrado en el trato con NNA y personas vulnerables en lugares eclesiales.

- 1.1.** Evitará en cualquier lugar estar a solas con un NNA o persona vulnerable.
- 1.2.** Cuidará que al brindar una asesoría a NNA o personas vulnerables, estos servicios se presten en los lugares destinados para la actividad pastoral.
- 1.3.** Velará por el adecuado uso de los datos sensibles de los NNA y personas vulnerables a los que tenga acceso según el consentimiento informado de datos (ver anexo 1).
- 1.4.** Acompañará junto con otro adulto a los NNA y/o personas vulnerables para el uso de los baños.
- 1.5.** Evitará las actividades pastorales fuera de los lugares destinados por la institución eclesial. En caso de requerirse, hacer solicitud expresa al clérigo representante legal de la institución eclesial para que se registre en un consentimiento informado (ver anexo 1).



- 1.6.** Evitará la presencia de personas que no tengan relación con la actividad pastoral. Si eventualmente es necesario, informará al clerigo responsable de la actividad para que tramite los consentimientos informados respectivos.

- 1.7.** Ante la imposibilidad de realizar una actividad pastoral programada, será asumida única y exclusivamente por la persona indicada por la institución eclesial en el consentimiento firmado por los representantes legales o acudientes al inicio de la actividad. De lo contrario cancelará el encuentro informando a los representantes legales y/o acudientes de los NNA y personas vulnerables el día anterior.

- 1.8.** Velará para que en ninguna actividad se consuma bebidas alcohólicas, de tabaco o de cualquier otra sustancia prohibida por la ley civil y/o por los preceptos morales de la Iglesia.

- 1.9.** Activará de manera inmediata la ruta de atención ante eventuales revelaciones por parte de NNA y/o personas vulnerables.



2. Conducta que ha de seguir el laico y el consagrado en el trato con NNA y personas vulnerables en actividades pastorales dentro o fuera de las instalaciones eclesiales.

- 2.1.** Dará a conocer al representante legal de la institución eclesial sus antecedentes judiciales y consentirá la actualización de esta información.
- 2.2.** Velará por el cumplimiento de los acuerdos pactados en el consentimiento informado (ver anexo 1) al inicio de la actividad pastoral.
- 2.3.** Garantizará el cumplimiento del manual de conducta para los NNA y personas vulnerables que participan de actividades pastorales (ver anexo 2).
- 2.4.** Deberá ser prudente en lo que se refiere al contacto pastoral con un NNA o persona vulnerable propiciando el saludo de mano, evitando situaciones de contacto físico inapropiado (abrazos y besos) y el uso de un lenguaje o de expresiones inadecuados.
- 2.5.** Evitará y no consentirá el uso de un lenguaje o de cualquier tipo de material gráfico de contenido sexual explícito o violento.



- 2.6.** Evitará entrega de estímulos a los NNA y/o personas vulnerables. De ser necesario ha de ser en presencia de sus representantes legales y/o acudientes.
- 2.7.** Cuidará que el uso que se haga de la internet de la institución eclesial sea exclusivamente pastoral.
- 2.8.** Por ningún motivo o circunstancia podrá participar en la disciplina física o castigo corporal ejercidos contra un NNA o personal vulnerable, incluso si son llevados a cabo por su representante legal o acudiente, eventuales problemas de disciplina deberán ser tratados en coordinación con ellos. El castigo corporal nunca es aceptable en el entorno eclesial.
- 2.9.** Para actividades pastorales que desee realizar con NNA y/o personas vulnerables fuera de la institución eclesial, o que requieran pernoctar fuera de su habitual lugar de residencia, deberán ser incluidas en el cronograma anual, contando con la autorización del representante legal de la institución eclesial y obteniendo el consentimiento informado de los representantes legales o acudientes de los NNA y/o personas vulnerables.
- 2.10.** Se abstendrá de llevar a NNA o personas vulnerables en vehículos sin la compañía de sus representantes legales o acudientes; y, en ausencia de estos, sin el debido consentimiento informado en el que se especifique la finalidad y la presencia de un adulto acompañante.
- 2.11.** Toda comunicación telefónica y/o digital será exclusivamente con los representantes legales y/o acudientes de los NNA y/o personas vulnerables. Por ninguna razón se deberá iniciar o mantener conversaciones telefónicas o digitales con los NNA y/o personas vulnerables.



- 2.12.** Se abstendrá de la toma de fotografías a los NNA y/o personas vulnerables, su almacenamiento y publicación, en redes sociales personales.

- 2.13.** Evitará la administración de cualquier tipo de medicamento sin el consentimiento escrito de los representantes legales o acudientes de los NNA y/o personas vulnerables. En caso de urgencia, informará al personal médico y a los representantes legales o acudientes.

- 2.14.** Entregará, al final de la actividad pastoral, a los NNA y/o personas vulnerables solamente a sus representantes legales o acudientes.



Capítulo 5

De la Denuncia Disciplinaria por Inobservancia del Manual de Conducta





- 1.** El agente de pastoral está en obligación de poner en conocimiento de la autoridad eclesiástica competente cualquier falta a las normas establecidas en el presente manual así como eventuales actos de abuso sexual o sospechas de conducta sexual inapropiada.
- 2.** Si quien incurre en faltas de incumplimiento a lo establecido es un agente de pastoral laico, notifíquese al párroco o representante legal de la institución eclesiástica en donde ofrece su servicio; si es un sacerdote, infórmese al Vicario Episcopal de zona pastoral a la que éste pertenece; y si es un vicario episcopal, al Delegado de Pastoral Sacerdotal.
- 3.** Ante el conocimiento de eventuales actos de abuso sexual actívese la ruta de denuncia del protocolo de atención.
- 4.** La puesta en conocimiento de eventuales casos de abuso sexual de menores a las autoridades eclesiásticas, no limita el derecho o exime de la obligación de cada individuo de poner los presuntos hechos delictivos en conocimiento de las autoridades civiles competentes.
- 5.** Una persona que actúa de buena fe al informar o ayudar en la investigación de una denuncia de supuesto abuso o quien testifica o participa en un proceso judicial que surja de una petición de denuncia o investigación de supuesto abuso infantil es inmune de responsabilidad a menos que pueda probarse lo contrario.
- 6.** Habrá “cero tolerancia” con el clérigo que incurra en un delito de pederastia.



Capítulo 6

Clausula de Reconocimiento y Promesa





CLAUSULA DE RECONOCIMIENTO Y PROMESA

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía _____, declaro haber comprendido y aceptado plenamente que:

a. El presente manual de conducta ha sido preparado como una guía para ayudarme a desempeñar con acierto y diligencia mi servicio eclesial en la Diócesis de Zipaquirá, particularmente en aquello que se refiere al trato pastoral con menores de edad.

b. La observancia de los criterios normativos establecidos en el presente manual de conducta son de obligatoriedad cumplimiento para el ejercicio de mi servicio eclesial como (nombre del cargo o función) _____.

c. La información contenida en este manual no debe interpretarse, en modo alguno, como un contrato de trabajo o de continuación de empleo y no establece vínculo laboral entre la Diócesis de Zipaquirá y mi persona.

d. La responsabilidad del cumplimiento de las normas establecidas en el presente manual de conducta recae exclusivamente en mi persona y no en la institución eclesial en la que presto mi servicio. Asumo por tanto mi responsabilidad ante los hechos que pudieran imputarse por incumplimiento de estas directivas así como de las sanciones civiles y canónicas que mis actos pudieran comportar.

e. Este código de conducta es propiedad de la Diócesis de Zipaquirá, que se reserva el derecho a realizar cambios en su contenido con o sin previo aviso y que es mi deber familiarizarme con el presente manual y sus eventuales modificaciones adhiriéndome fielmente a las normas allí contenidas.

f. Es mi deber dar a conocer a mi superior eclesial y a la autoridad eclesiástica competente todo posible acto de violación de la conducta establecida en el presente Manual del que pudiera ser testigo.



Habiendo leído y aceptado las normas establecidas en el presente manual de conducta, junto a las instrucciones y aclaraciones necesarias para su integral cumplimiento, prometo que mis acciones se regirán, siempre y en toda circunstancia, por las normas en él contenidas.

Para que mi voluntad conste y tenga los efectos previstos por la ley canónica y civil, firmo la presente declaración ante testigo,

_____ Nombre en letra de molde

_____ Firma

_____ Nombre en letra de molde del testigo

_____ Firma del testigo

_____ Fecha



Anexo 1





CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA ACTIVIDAD PASTORAL CON NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES

I. Autorización Uso de Datos

Yo _____, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____ en calidad de representante legal, _____(Especificar parentesco), y/o acudiente___ del niño, niña o adolescente (NNA), _____, identificado(a) con documento de identidad número _____, en adelante el “NNA”, conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, autorizo de manera voluntaria, previa y explícita a la Parroquia (Colegio, IC, PV) _____, en adelante, institución eclesial con personería jurídica de la Diócesis de Zipaquirá (IEPJDZ) del municipio de _____, de la Diócesis de Zipaquirá, para el tratamiento de los datos personales y sensibles del “NNA”, con fines organizativos para el desarrollo de las actividades en los procesos de evangelización en los que participará el “NNA”.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles solicitados en la ficha de inscripción, es decir aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación (datos relativos a la salud y biométricos), serán usados para poder prestar, eventualmente, primeros auxilios; y que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar los datos del “NNA” y que como tutor la suscribo de forma libre y voluntaria.

Nota. [Se deja constancia que también se guardará reserva de la información suministrada del padre o madre y/o representante legal aquí consignado]

II. Participación en la(s) Actividad(es)

De igual forma, doy mi permiso para que el “NNA” participe de la actividad _____ (título de la actividad) programada por la “IEPJDZ”, que se realizara el día (los días): _____(fecha), en _____ (lugar), bajo la responsabilidad del (los) agente(s) de pastoral: _____



_____ (nombre del eclesiástico o del catequista o de la persona(s) responsable(s) del grupo).

Conocemos que la “IEPJDZ”, tiene programada esta actividad, de formación integral, cuyo fin es enriquecer la vida espiritual, la fe, y la participación cada vez más activa en la vida de la Iglesia Católica.

Manifestamos que hemos sido previamente informados del objetivo formativo de la actividad, los riesgos de ésta, el reglamentó y las normas de convivencia, nos comprometemos a observarlas e instruir al “NNA” para su cumplimiento.

Conocemos (al)(los) agente(s) de pastoral y confiamos en su competencia e idoneidad moral para el desarrollo de la actividad de la Iglesia.

III. Autorización Uso de Imagen con Exclusiva Finalidad Pastoral

Autorizo a la “IEPJDZ”, salvaguardando lo expreso en el artículo 10 de la ley 23 de 1982; que capte, divulgue, comunique públicamente, use y reproduzca las interpretaciones e imagen (total o parcial); transforme, modifique, adapte, compendie, las obras donde aparezca la imagen e interpretaciones del “NNA”, ya sea en obras fotográficas, audiovisuales, análogos o digitales o a través de cualquier otro medio conocido o por conocerse; con exclusiva finalidad pastoral y nunca con fines comerciales.

IV. Para Asumir Riesgo y Exoneración de Responsabilidad

He sido informado de las contingencias o riesgos inherentes a la actividad, dentro de las cuales pueden estar difícilmente lesiones que requieran la atención médica en la EPS, donde se encuentra afiliado el “NNA”. Aun así, decido proceder con el consentimiento a su participación, para tales efectos entiendo y acepto que ni el (los) agente(s) de pastoral, ni la “IEPJDZ”, ni las instalaciones en las cuales se realiza la actividad, pueden considerarse responsables de ninguna manera por ninguna lesión, muerte y otro tipo de daño para el “NNA”, o su representante legal, que pudiera ocurrir como resultado de su participación. En consideración a su inscripción en la actividad, por la presente, asumo personalmente todos los riesgos por cualquier lesión o daño que pudiera ocurrirle al “NNA” mientras esté participando en la actividad.



V. Exoneración del Uso Inadecuado de la Internet

Exonero a la “IEPJDZ” de las implicaciones y consecuencias del mal uso, que pueda hacer el “NNA”, de la conexión de internet que se ponga a su disposición para el desarrollo y alcance de los objetivos de la actividad.

Habiendo sido informado y en constancia de la confirmación de los cinco consentimientos anteriormente citados, firmamos, el día ____ del mes ____ del año _____,

Representante(s) legal(es) o Acudiente del NNA
C.C. No.

NNA
D.I. No.

Agente de Pastoral Responsable de la Actividad
C.C. No

Párroco o Representante Legal de la Institución Eclesial.
C.C. No



Anexo 2





Manual de Conducta para Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables que Participan de Actividades Pastorales.

Introducción.

¡Bienvenidos! Este Código de Conducta está hecho para que todos los niños, niñas, adolescentes (NNA en adelante) y personas vulnerables disfruten de las actividades con alegría y seguridad. Son reglas fáciles de entender y recordar. ¿Si tienes dudas? ¡Consúltalo al adulto más cercano!

Capítulo I. Normas de Conducta.

- 1. Trato amable con sacerdotes y adultos:** Me relacionaré con el sacerdote y los laicos de una forma respetuosa. Saludaré siempre con respeto y hablaré con amabilidad.
- 2. Solidaridad:** Seré respetuoso y solidario con mis compañeros de grupo. Ayudaré y apoyaré a mis compañeros.
- 3. Acompañamiento en grupo:** Buscaré siempre estar en compañía de mi grupo para cuidarnos juntos.
- 4. Petición de compañía:** No estaré a solas con un sacerdote o personal laico. Si necesito hablar con ellos, pediré a alguien que me acompañe.



5. **Lenguaje respetuoso:** No usaré palabras groseras. Utilizaré palabras respetuosas.
6. **Respeto al espacio personal:** Evitaré el contacto físico con mis compañeros, el personal que acompañe la actividad o el sacerdote.
7. **Respeto a mi cuerpo y el de los demás:** Respetaré mi cuerpo y el de los otros.
8. **Vestimenta adecuada:** Vestiré de forma adecuada para las actividades. Se prohíbe llevar ropa que deje al descubierto partes del cuerpo como vientre, pecho, hombros y piernas por encima de la rodilla.
9. **Uso responsable del celular:** Daré un buen uso al celular solo cuando la actividad implique usarlo.
10. **Comunicación mediada:** Si necesito comunicarme con el sacerdote o personal laico, lo haré por medio del celular de mis padres o representante.
11. **Permiso para fotos y videos:** Solo tomaré fotos o grabaré videos si un sacerdote o un adulto responsable me lo pide y tengo el permiso de las personas que aparecerán. No publicaré ni difundiré esas imágenes o videos en redes sociales sin permiso.
12. **Alerta y comunicación:** Contaré a un adulto de confianza si algo me incomoda o me parece peligroso.



Capítulo II. Compromiso.

Este código de conducta es la forma en que los niños, niñas, adolescentes y/o personas vulnerables deberán comportarse en las diferentes actividades en las que participen con la Iglesia.

Si falto a alguno de los anteriores puntos, seré separado de las actividades hasta que, de acuerdo con mis padres o representante legal y en coordinación con ellos, se analicen las causas de tales conductas y se propongan medios concretos de ayuda.

Nombre en letra de molde del NNA o Persona Vulnerable

Firma

NUIP

Nombre en letra de molde del representante legal o acudiente

Firma

No. de Cédula.

